

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Insolvencia Rad. No. 11001400303220190113600.

Visto el estado del proceso, se resuelve:

Primero: Negar la solicitud del edificio Calle 114, comoquiera que la ley, en su artículo 572 del C.G.P. no prevé la necesidad de adelantar como proceso diferente al trámite de revocatoria o simulación iniciada.

En tal sentido, se ordena a la parte interesada continuar con el trámite propio de tal demanda, con el objetivo de dirimir en primer lugar la misma. De tal forma, por secretaría distinguir e incorporar en debida forma los memoriales que se dirijan a la acción de revocatoria y simulación, con aquellos que se dirijan únicamente a la insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 143, hoy 29 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f7b738f717ca0073608b30dbd9d96c24e9deb6be6f937a30421819d751bd16**

Documento generado en 27/11/2022 09:29:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**